

Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases y se convocan actividades de formación dirigidas a mejorar la competencia del alumnado en el uso de lenguas extranjeras y las ayudas económicas para realizarlas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 2 como fines del sistema educativo español la interculturalidad, como elemento enriquecedor de la sociedad, la capacitación para la comunicación en una o más lenguas extranjeras, y la preparación para el ejercicio de la ciudadanía.

Los Reales Decretos que establecen las enseñanzas mínimas identifican como una de las competencias básicas la comunicación lingüística en la lengua propia y en otras lenguas.

Recoge, por tanto, la citada Ley Orgánica 2/2006 los objetivos de la Unión Europea orientados a conseguir que las lenguas sean un medio para la construcción de la ciudadanía europea y la movilidad entre las personas y para favorecer el intercambio cultural y lingüístico.

La Consejería de Educación y Ciencia, como responsable del desarrollo del Proyecto Educativo de Castilla-La Mancha, comparte estos objetivos y los promueve a través de distintas iniciativas.

Tiene, por tanto, como objeto esta Orden el convocar actividades de movilidad formativa y/o de intercambio y las ayudas para realizarlas, dirigidas a mejorar la competencia lingüística del alumnado en una lengua extranjera.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias de la Consejería de Educación y Ciencia establecidas en el Decreto 88/2004, de 11 de mayo de 2004 (DOCM 14 de mayo), y en el uso de las facultades conferidas en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre de 2003, del Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, DISPONGO:

Primero. Objeto y ámbito de la convocatoria.

El objeto de esta orden es establecer las bases y convocar las ayudas para realizar las actividades dirigidas a mejorar la competencia lingüística del alumnado de distintas enseñanzas de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. Actividades a las que se dirigen las ayudas.

Las actividades que responden al objeto de esta convocatoria y cuyo contenido se describe en los correspondientes anexos, son:

1. A realizar en el curso académico 2006-2007:

1.1. Actividades de formación y movilidad para mejorar la competencia en el uso de lenguas extranjeras en dos modalidades:

a. Formación en la propia Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el anexo IV.

b. Formación en países de la Unión Europea y en Canadá, de acuerdo con lo establecido en el anexo V.

1.2. Actividades de intercambio con centros educativos de terceros países, de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI.

2. A realizar en el curso académico 2007-2008:

2.1. Programa de curso académico en Irlanda, de acuerdo con lo que se establece en el anexo VII.

Tercero. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía total destinada a la atención de los gastos derivados de la presente convocatoria, con cargo a la aplicaciones 18030000G423A/48711 y 18030000G423A/42000 de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para las anualidades 2007 y 2008, no podrá superar la cantidad de:

a. 30.000 € para las actividades de formación realizadas en la Comunidad Autónoma.

b. 1.971.064 € para las actividades de formación en el extranjero.

c. 150.000 € para el programa de intercambios.

d. 110.500 € para el programa de curso académico en Irlanda.

2. La cuantía máxima de las ayudas para cada actividad será la establecida en los correspondientes anexos.

Cuarto. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrá solicitar la participación en actividades de formación para la mejora de la competencia en el uso de lenguas extranjeras el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

1.1. Para la formación en la propia Comunidad Autónoma.

a) Estar empadronado en Castilla-La Mancha con anterioridad al 1 de enero de 2007.

b) Que el solicitante o, en su caso, los declarantes de la unidad familiar tengan domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha.

c) Estar matriculado en Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-La Mancha.

1.2. Para la formación en países de la Unión Europea y Canadá.

a) Estar empadronado en Castilla-La Mancha con anterioridad al 1 de enero de 2007.

b) Que el solicitante o, en su caso, los declarantes de la unidad familiar tengan domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha.

c) Estar cursando alguna de las siguientes enseñanzas:

- 4º curso de ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos o Enseñanzas de Régimen Especial en Castilla-La Mancha. El alumnado de las Escuelas Oficiales de Idiomas sólo podrá beneficiarse de estas ayudas cuando esté matriculado en 2º, 3º, 4º ó 5º y pueda acreditar la situación legal de desempleo.

- Magisterio en la especialidad de Lenguas Extranjeras, Licenciatura en Idiomas en las Universidades de Castilla-La Mancha o de Alcalá, o Traducción e Interpretación en cualquier Universidad.

d) Tener nota media superior o igual a 5 en cada uno de los dos últimos cursos y en el área de lengua extranjera correspondiente a la actividad que solicita.

2. Podrán solicitar la participación en actividades de intercambio con otros países los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha.

3. Podrá solicitar la participación en el programa de curso académico en Irlanda el alumnado que reúna las siguientes condiciones:

a) Estar empadronado en Castilla-La Mancha con anterioridad al 1 de enero de 2007.

b) Que el solicitante o, en su caso, los declarantes de la unidad familiar tengan domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha.

c) Estar matriculado en 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria en un centro docente público de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha durante el presente curso 2006-2007.

d) Tener nota media superior o igual a 7 en cada uno de los dos últimos cursos y en el área de lengua extranjera (inglés).

4. No podrán ser adjudicatarios de estas plazas ni beneficiarse de las ayudas que se convocan por esta Orden los solicitantes que participen en programas, actividades y cursos de análoga naturaleza convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia o por cualquier otra entidad, pública o privada, nacional o extranjera, así como aquellos solicitantes en quienes concurra algún supuesto de los establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Solicitudes, plazo y documentación a presentar.

1. Los demandantes de estas ayudas presentarán sus solicitudes, según los modelos que figuran como Anexos la, lb, lc, ld, o le, en las Delegaciones

Provinciales de Educación y Ciencia, en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por la oficina de Correos antes de que se proceda a su certificación. Además, las solicitudes podrán enviarse mediante fax a los siguientes números: Albacete 967 248 962; Ciudad Real 926 210 791; Cuenca 969 176 403, Guadalajara 949 887 954, Toledo 925 288 918, mediante llamada telefónica al teléfono 012 ó por Internet desde la página www.jccm.es.

2. En el caso de las actividades de formación sólo se podrá presentar solicitud para una actividad en cualquiera de sus turnos.

3. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden hasta el día 28 de febrero de 2007 inclusive.

4. Las solicitudes podrán ir acompañadas de la documentación recogida en el Anexo II. A los solicitantes que no presenten la documentación junto con la solicitud, ésta se les requerirá con posterioridad sólo en caso de que su solicitud sea estimada. Del mismo modo, si la solicitud se hubiera formulado por Internet sin firma electrónica avanzada o por llamada al teléfono 012, se enviará a los interesados, junto con dicho requerimiento, una copia de su solicitud para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción junto con los documentos justificativos.

5. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, los servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia requerirán al interesado para que subsane la falta en un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la correspondiente notificación. En caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución emitida al efecto.

Sexto. Instrucción y valoración de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión Provincial nombrada al efecto por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente y de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III.

2. En el caso de las actividades de intercambio y en el programa de curso académico en Irlanda, las solicitudes serán valoradas por una Comisión Regional designada por la persona titular de la Dirección General de Programas y Servicios Educativos.

3. La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva en función de la demanda de solicitudes, plazas disponibles y preferencias expresadas por los solicitantes.

4. Baremadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos, las Comisiones Provinciales remitirán la propuesta de adjudicación de las ayudas, así como lista de reservas por orden de puntuación, a la Dirección General de Programas y Servicios Educativos.

Séptimo. Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General de Programas y Servicios Educativos, por delegación del Consejero de Educación y Ciencia, procederá a determinar la concesión de las ayudas mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Asimismo, se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, además de en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es. Esta convocatoria se resolverá antes del 30 de abril de 2007 y se publicará en un plazo no superior a un mes tras la resolución. En el caso de que no se resolviera en el plazo fijado se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 84 de Ley 30/1992, al no ser tenidos en cuenta otros hechos que los aducidos por el interesado al realizar la solicitud, no será necesaria la notificación a los interesados previa a cada resolución.

Octavo. Pago y percepción de la ayuda.

1. Publicada la Resolución, los beneficiarios de la convocatoria deberán abonar a la empresa colaboradora adjudicataria de los cursos el pago de la parte del precio de la actividad que les corresponda, en el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de adjudicación. Los beneficiarios del programa de curso académico en Irlanda realizarán el pago en tres plazos, el primero de ellos en los 10 días naturales establecidos anteriormente, el segundo en el mes de diciembre de 2007 y el tercero al finalizar la actividad. Cada pago se corresponderá con un tercio de la cantidad total a ingresar.

2. Los beneficiarios de los cursos en la Unión Europea y Canadá, inmersión lingüística y programa de curso académico en Irlanda remitirán el resguardo de ingreso y confirmación, por correo certificado con acuse de recibo, a la empresa colaboradora adjudicataria de los cursos. Los beneficiarios de los cursos regionales remitirán el resguardo y la confirmación a la Consejería de Educación y Ciencia. De no hacerlo así se entenderá que renuncian a la plaza, pudiendo adjudicarse ésta a otro solicitante incluido en la lista de reservas por orden de puntuación.

3. En el caso de las actividades de intercambio se estará a lo dispuesto en el Anexo VI.

4. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Capítulo IV, Título II, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado

por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Toda la documentación justificativa de la realización de la actividad y las facturas correspondientes quedarán a disposición de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha para su fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de su Reglamento Regulator.

Noveno. Obligaciones y renunciaciones.

1. Si el beneficiario de la ayuda renunciase a la realización de la actividad, remitirá por escrito su renuncia, junto con la documentación justificativa, a la Consejería de Educación y Ciencia y a la empresa adjudicataria.

2. Si la renuncia se produjera en el plazo de ocho días antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad, o de tres meses antes en el caso del programa de curso académico en Irlanda, sólo procederá la devolución del 50% del importe ingresado por el participante.

3. En el supuesto de que el participante renunciase a la plaza por causa justificada, la empresa colaboradora procederá a la devolución total de la cuota abonada a la misma. Serán causas justificadas la enfermedad grave del solicitante o de personas integrantes de su unidad familiar (en primer y segundo grado), la formalización de un contrato de trabajo u otras causas suficientes que serán consideradas por la Comisión de selección en el momento de la solicitud de devolución.

4. El alumnado beneficiario de las ayudas queda obligado a la realización total de la actividad, a la participación en todas las actividades programadas en torno al programa, a mantener una conducta adecuada y correcta durante su estancia en la localidad sede de la actividad tanto en la familia de acogida como en el centro de estudios, y al respeto y la observancia estricta de las leyes vigentes en los países donde se desarrollen las actividades programadas. En caso contrario, se procederá a la revocación de la ayuda y, en consecuencia, a la anulación de la participación en la actividad, corriendo por cuenta del participante todos los gastos que haya ocasionado su estancia, así como los de su traslado a su localidad de residencia. En este supuesto, el participante estará obligado a la devolución total de la subvención concedida por esta Consejería.

5. Las obligaciones referidas a las actividades de intercambio con otros países quedan recogidas en el anexo VI de la presente Orden.

6. Toda alteración en las condiciones o en los datos que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entidades, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. De acuerdo con el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los supuestos previstos en la normativa básica estatal, contenida en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y

en el Real Decreto 867/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa estatal sobre infracciones y sanciones en materia de subvenciones, excepto en lo que resulta afectado por el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Décimo. Licitación.

1. La Consejería de Educación y Ciencia procederá a licitar la realización de las actividades de mejora de la competencia en el uso de lenguas extranjeras dentro de la propia Comunidad Autónoma y en el extranjero, así como el programa de curso académico en Irlanda.

2. En el supuesto de que alguno de los lotes ofertados fuese declarado desierto, la Consejería de Educación y Ciencia asumirá la diferencia económica entre el precio máximo del curso establecido por la presente convocatoria y el precio final del mismo.

Undécimo. Reconocimiento de formación.

La participación del profesorado en la actividad de intercambio será reconocida por la Consejería de Educación y Ciencia de acuerdo con lo establecido en el apartado decimocuarto de la Orden de 21 de enero de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la convocatoria, el reconocimiento, la homologación, la certificación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario (DOCM de 3 de febrero de 2003) con un máximo de 4 créditos.

Duodécimo. Desarrollo y aplicación de la convocatoria.

Se faculta a la Dirección General de Programas y Servicios Educativos para dictar las instrucciones oportunas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta convocatoria.

Toledo, 19 de enero de 2007

El Consejero de Educación y Ciencia,
JOSÉ VALVERDE SERRANO